

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2021-00027-00
Int. 881

Procede el despacho, a nombrar un nuevo abogado que represente a la parte demandada mediante la figura del amparo de pobre, dentro el presente proceso, dado que la profesional del derecho que fue designada como abogada, doctora OLGA MILENA CRUZ MORA, expresó las razones que le impiden aceptar su designación, acreditando su actuación en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, por lo que se hace necesario entrar a reemplazarla; para el efecto el Despacho procederá a designar como nuevo abogado mediante la figura del amparo de pobre, de la señora NANCY LUCELLY GARCÍA SUÁREZ, para que la represente en este asunto, al abogado JORGE IGNACIO ARANGO PALACIO.

Así mismo, y como quiera que la solicitud de medidas previas se ajusta a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a dicha solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Se acepta la excusa presentada por la doctora OLGA MILENA CRUZ MORA, para actuar mediante la figura del amparo de pobre, como apoderada de la señora NANCY LUCELLY GARCIA SUAREZ, y en su reemplazo, se nombra al abogado JORGE IGNACIO ARANGO PALACIO, quien se localiza en la calle 19 # 14-17 edificio Suramericana oficina 802 de la ciudad de Armenia, Quindío, teléfono 3213619133, email juridicosyconsultoresap@gmail.com. Notifíquese al abogado ARANGO PALACIO, su designación, y, adviértasele que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de este proveído, debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. (Inc. 3º., Art. 154, C.G.P., y numeral 7º., Art. 48 ídem).

Por secretaria envíese la notificación al profesional del derecho designado.

SEGUNDO: SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado LA PLAYA TROPICAL con matrícula mercantil 20170102 de la Cámara de Comercio de Armenia, de propiedad del demandado ROBINSON JAVIER MESA DE ALBA identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.308.594.

TERCERO: LÌBRESE el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío; una vez inscrita la medida de embargo, se resolverá lo relativo al secuestro respectivo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 78
DEL 25 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18b8c0fc573bd4c1aa3f0b3bfd4f792de8242dde8259b25b7c632ca89096998d
Documento generado en 24/05/2022 04:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>